GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 173- 2023-CR/GRM

Fecha : 06-10-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 12-2023-CR/GRM, de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 13° literal B2 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que la invitación a los funcionarios para informar ante el Consejo, se aprobará mediante Acuerdo de Consejo Regional y se hace efectiva mediante Oficio de Invitación, a cargo de la secretaria del Consejo de Moquegua;

Que, el consejero Hernán García Cornejo formulo el pedido en la estación correspondiente, para que se invite al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua, con la finalidad que dé cuenta al Pleno del Consejo

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 173- 2023-CR/GRM

Fecha : 06-10-2023

Regional sobre el Plan de Desarrollo del Sector Pesquero y sobre la multa de 7 millones impuesta al Gobierno Regional de Moquegua, por la construcción del deslizadero. Pedido que fue incorporado como Orden del Dia.

Que, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional se debatió el punto de Agenda: invitación al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua, con la finalidad que dé cuenta al Pleno del Consejo Regional sobre el Plan de Desarrollo del Sector Pesquero y sobre la multa de 7 millones impuesta al Gobierno Regional de Moquegua, por la construcción del deslizadero; pedido que fue debidamente sustentado por el consejero regional Hernán García Cornejo. Cerrado el debate se aprobó por unanimidad invitar al funcionario correspondiente.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – INVITAR al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua, con la finalidad que dé cuenta al Pleno del Consejo Regional sobre el Plan de Desarrollo del Sector Pesquero y sobre la multa de 7 millones impuesta al Gobierno Regional de Moquegua, por la construcción del deslizadero.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo Regional, al titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER, la notificación personal al funcionario citado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA V° B° SECRETARIA TECNICA

CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA